



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA VIRGEN DEL ROSARIO (0 A 3 AÑOS) DE CHIMILLAS (HUESCA)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº4, de fecha 20 de febrero de 2023 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 34, de fecha 21 de febrero de 2023, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Técnico de educación infantil
Régimen	<i>Personal laboral fijo</i>
Unidad/Área	Escuela infantil Virgen del Rosario, de Chimillas.
Categoría profesional	Técnico
Titulación exigible	Técnico superior en educación infantil o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	1

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral fijo, regulada por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes. El horario de trabajo será el determinado en el Reglamento de funcionamiento de la escuela de educación infantil.

Se fija una retribución equivalente al grupo C1 de titulación establecida para los funcionarios públicos y un complemento específico de 291.22 euros.

TERCERA. Condiciones de Admisión de las Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: poseer o estar en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Educación Infantil (ciclo formativo de grado superior) o Técnico especialista Educación infantil o Profesionales que estén habilitados por la administración educativa para impartir el primero ciclo de educación infantil (o titulación homologada—deberá aportarse la credencial que acredite la homologación del título). En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chimillas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://chimillas.sedipualba.es>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Chimillas, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo, así como en la Bolsa de empleo que se forme. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace:

<https://www.chimillas.es/informacion-y-atencion-al-ciudadano>

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Chimillas. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: lopd@dphuesca.es

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://chimillas.sedipualba.es>] se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://chimillas.sedipualba.es> [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://chimillas.sedipualba.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose cada una hasta un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: examen tipo test.

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 5 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos, por debajo de cuyo umbral quedarán eliminados los aspirantes del resto del proceso selectivo.

El cuestionario estará formado por 50 preguntas tipo test, y 5 de reserva (que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales), con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una es la correcta, sobre las materias del programa. La puntuación final de la prueba vendrá dada por las siguientes reglas:

- La suma de respuestas correctas será minorada en una por cada tres respuestas incorrectas y una por cada cinco preguntas no contestadas.
- Obtenido el total de respuestas correctas por la anterior fórmula, será multiplicado dicho total por 0,1 puntos.

Las respuestas deberán ser inequívocas, de tal forma que la rectificación de la respuesta deberá ser indubitada para el Tribunal, que reputará como errónea la misma en caso de duda. El ejercicio deberá cumplimentarse necesariamente en bolígrafo azul.

SEGUNDO EJERCICIO: examen teórico-práctico

El segundo ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 5, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2,5 puntos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos o actuaciones relacionados con el programa, determinados por el Tribunal, que informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso o casos prácticos antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que acompaña a las presentes bases, manifestando a través de una correcta respuesta la cuestión o cuestiones que se planteen.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima de 2,5 puntos en el primer o segundo ejercicio.

FASE CONCURSO:

Esta fase no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 5 puntos.

Durante el plazo de presentación de instancias deberá acompañarse a la solicitud la



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No obstante, podrá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de haber solicitado las correspondientes certificaciones o informe de vida laboral de la Seguridad Social siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso. Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes se valorarán según el siguiente baremo:

a) Formación (máximo 2,5 puntos)

a.1 Titulación (máximo 0,30 puntos, puntuándose en el supuesto de alegarse varias titulaciones, solamente la de puntuación más alta), que se acreditará mediante copia del título correspondiente o certificado de reunir los requisitos y haber solicitado su expedición:

- Por estar en posesión del Grado/Diplomatura de Magisterio con especialidad en Educación Infantil: 0,30 puntos.
- Por estar en posesión del Grado/Diplomatura de Magisterio con especialidad diferente de Educación Infantil: 0,10 puntos.

a.2 Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 2,20 puntos, para el supuesto de que un mismo curso pueda incardinarse en varias categorías, se puntuará exclusivamente por la más alta) que se acreditará con el título o certificado de asistencia o impartición por Centros Oficiales, Universidades o Administraciones Públicas Educativas, debiendo tener una antigüedad máxima de 10 años, en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo:

- de 20 horas o menos: 0,10 puntos
- de 21 a 50 horas: 0,15 puntos
- de 51 a 100 horas: 0,25 puntos
- de 101 horas o más: 0,40 puntos

No se valorarán aquellos títulos o certificados que no establezcan número de horas, ni aquellos que no tengan referencia con las actividades a desarrollar en el puesto o no supongan una mejor preparación para desempeño del puesto de trabajo.

Aquellos cursos que sean ampliación, perfeccionamiento o para cuya realización sea necesaria la realización de otro, serán valorados con la puntuación correspondiente, no valorándose en consecuencia aquellos exigidos como requisito previo para su realización o que supongan el nivel básico o precedente de los mismos.

b) Experiencia (máximo 2,5 puntos)

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de empresa (que podrá sustituirse por un informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado), sin que se proceda a valorar aquellos méritos alegados que no se acrediten mediante esta forma.

En el supuesto de experiencia profesional en la Administración Pública, podrá acreditarse mediante certificado emitido por dicha Administración en la que conste indubitadamente, la categoría profesional desempeñada y la fecha de inicio y finalización de la prestación de los servicios o la duración de la misma así como, en su caso, el personal adscrito al centro a efectos de valoración del mérito correspondiente.

En el supuesto de experiencia profesional en centros de titularidad privada, deberá aportarse certificado de empresa con su sello identificativo en el que se haya constar que la escuela donde se hubiere desarrollado su labor profesional alegada se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años en el momento de la prestación.

La población de los municipios será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Chimillas de conformidad con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

Estadística.

- Por servicios prestados en Escuelas de Educación Infantil de titularidad pública como Técnico de Educación Infantil, en municipios de menos de 500 habitantes, cuyo personal adscrito sea únicamente técnico y un profesor: 0,10 puntos por mes.
- Por servicios prestados en Escuelas de Educación Infantil de titularidad pública como Técnico de Educación Infantil diferente del apartado anterior: 0,05 puntos por mes.
- Por servicios prestados en Escuelas de Educación Infantil de titularidad privada autorizados por las administraciones educativas para impartir el primer ciclo de Educación Infantil: 0,025 puntos por mes.

Para la determinación de los meses trabajados se considerará la totalidad de los días y se dividirá por 30, no computándose la fracción de días restantes.

OCTAVA. Temario o programa

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 4.- La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español.
- 5.- El municipio. Organización. Competencias. Funcionamiento de los órganos de gobierno municipales.
- 6.- El personal al servicio de la Administración Pública. Clases, Derechos y deberes. Régimen Disciplinario.
- 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Elementos.
- 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 9.- Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación, aprobación, ejecución y modificación.
- 10.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos. Obligaciones.

TEMARIO ESPECIFICO

- 11.- Los Centros de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 12.- Características generales del niño/a hasta los tres años de edad.
- 13.- El periodo de adaptación en la Escuela Infantil.
- 14.- Primeras relaciones afectivas en los niños/as de cero a tres años.
- 15.- Alumnos con necesidades educativas especiales.
- 16.- La vida cotidiana.
- 17.- El aseo y control de esfínteres.
- 18.- La comida desde el punto de vista educativo.
- 19.- La actividad y el descanso en los pequeños.
- 20.- El juego en el proceso educativo.
- 21.- El espacio exterior.
- 22.- La programación en el primer ciclo de educación infantil.
- 23.- Desarrollo psicomotor en los niños de 0 hasta los tres años.
- 24.- Desarrollo cognitivo hasta los 3 años.
- 25.- Desarrollo del lenguaje en los niños de 0 a 3 años.
- 26.- Desarrollo afectivo.
- 27.- Desarrollo social.
- 28.- Principios de intervención educativa en Educación Infantil.
- 29.- La educación musical.
- 30.- La literatura infantil.



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

- 31.- La creatividad en educación infantil.
- 32.- Los derechos del niño/a.
- 33.- La familia y su papel en la escuela infantil.
- 34.- La función del educador en la escuela infantil.
- 35.- La evaluación en educación infantil.
- 36.- El Proyecto Educativo de Centro.
- 37.- La propuesta pedagógica.
- 38.- Equipamiento, material didáctico y evaluación de los recursos y materiales.
- 39.- Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo de Técnico de Educación Infantil.
- 40.- La Jornada escolar. Distribución de actividades, espacios, tiempos y ritmos.

NOVENA. Calificación

La puntuación máxima obtenible en el proceso selectivo es de 15 puntos (10 en la fase de oposición y 5 en la fase de concurso.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de empate, se establecen los siguientes criterios:

Dentro de la fase de concurso, se estará a la puntuación obtenida en la fase de formación y, dentro de ella a la titulación. En caso de persistir el empate con la fase de experiencia, prevalecerá la alegada y justificada en la Administración Pública.

Dentro de la fase de oposición, prevalecerá el aspirante que haya contestado más respuestas correctas, y en caso de mantenerse el empate, el que haya respondido menos respuestas incorrectas.

En la calificación final, ante un empate a puntuación, prevalecerá la puntuación de la fase de oposición sobre la de concurso, aplicándose el criterio b) en el supuesto de mantenerse el mismo.

Para el caso de que existieran aspirantes con igualdad de condiciones en todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal podrá establecer, exclusivamente en este supuesto, la celebración de una entrevista personal con los aspirantes afectados, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio y que se calificará de 0 a 1 puntos a efectos exclusivos de dirimir el empate.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El proceso selectivo comprenderá también, además de las pruebas selectivas, un período de prácticas.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

Se establecerá un periodo de prueba de tres meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección].

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se creará una bolsa de empleo a efectos de nombramiento con carácter temporal de sus componentes para cubrir la plaza de Técnico de Escuela Infantil, en los supuestos de enfermedad u otras ausencias, siempre y cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que exista crédito presupuestario que lo permita. La bolsa se compondrá de aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. La bolsa se ordenará según la puntuación obtenida en las pruebas de selección, sumando la nota del primer ejercicio a la obtenida en el segundo. En caso de empate, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en el apartado noveno de las presentes bases.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023



Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida hasta la creación de una nueva.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Chimillas, a 27 de febrero de 2023. El alcalde, Miguel Angel Torres Palacín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Chimillas
MIGUEL ANGEL TORRES PALACÍN
27/02/2023Ayuntamiento de
Chimillas

NIF: P2213400A

Secretaría

Expediente 1140805C

**ANEXO I:
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS
TECNICO DE ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Educación Infantil, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ y anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º _____ de fecha _____.</p> <p>EL abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p>CONSIENTE que sus datos personales sean incluidos en la bolsa de trabajo que se forme a partir del presente proceso de selección.</p> <p>Se informe que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.</p> <p>Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:</p>



Ayuntamiento de Chimillas

Código Seguro de Verificación: QEAA 9VZN X4J4 ADWR 7CXF

Bases de selección y convocatoria de 1 plaza de Técnico de educación infantil - SEFYCU 4177228La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://chimillas.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11

